



SABANALARGA -ATLANTICO, 22 de NOVIEMBRE DE 2022

PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: NARGERIS ALVAREZ GOMEZ

DEMANDADO: DELVIS ISABEL CASTRO ESTRADA

RADICACION: 086384089001- 2021-00474-00

Señor Juez: A su despacho el presente proceso Ejecutivo, en el cual se solicita se requiera al pagador de la Secretaria de Educación Dep del Atlántico, .Sírvasse resolver, Julio Diaz, sec.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico 22 de noviembre de 2022

Visto el anterior informe de secretaria y revisado el expediente se puede observar que el Demandante solicita del despacho se ordene requerir al pagador arriba señalados, por no haberle realizado los descuentos al demandado señor, teniendo en cuenta lo ordenado por este despacho judicial.

Por tal circunstancia, se ordena Oficiar al pagador de la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico, para que informe al despacho, cual ha sido el motivo por los cuales no se le han realizado los descuentos al demandado señor DELVIS ISABEL CASTRO ESTRADA de la cautela ordenada, sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás prestaciones sociales, devengado por DELVIS ISABEL CASTRO ESTRADA con cc No.32.848.751 - Por lo anterior, Ofíciase al citado pagador para que se sirvan darle cumplimiento a la medida y consignar las sumas retenidas o las que posteriormente se retengan a favor del demandante dentro de este proceso y ponga a disposición de este juzgado por medio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Sabanalarga- Atlántico .-

Es bueno advertirles a la persona que funge como pagador de la citada entidades públicas que las normas procesales son de orden público y por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley” (Art 13 del C. G. P) y que la omisión a lo anterior, conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario, contempladas en el Artículo 44, NUMERAL 3º del CGP

Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

Primero.- Ordénese Requerir al PAGADOR de la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico, para que informe al despacho, cual ha sido el motivo por el cual no le ha dado cumplimiento a la medida cautelar ordenada sobre el Salario y demás prestaciones sociales devengado por el demandado señor DELVIS ISABEL CASTRO ESTRADA con cc No.32.848.751 - Por lo anterior, Ofíciase al citado pagador para que se sirvan darle cumplimiento a la medida ordenada .-

Segundo.- Que la omisión a lo anterior, conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario, contempladas en el Artículo 44, NUMERAL 3º del CGP.

Tercero.-Por la secretaria del despacho, elabórense los oficios correspondientes.-

-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 149 DE
FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e576d7cf0068fa8fc053f10a18b4323934a1aed710eac2375dd6946ec653c9c1**

Documento generado en 22/11/2022 04:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>